

**18498** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

Por Orden JUS/2815/2006, de 6 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de septiembre) se constituyó el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y siendo el número de los Aspirantes nombrados insuficientes para cubrir diez plazas más de las vacantes existentes y de las que resulten de las jubilaciones que se van a producir en los dos años siguientes, esta Dirección General de los Registros y del Notariado, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en el artículo 4.1.f) del Real Decreto 1475/2004, de 18 de Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, acuerda convocar oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se fija en 50 el número de plazas a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 863/2006, de 14 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como la provisión de plazas a su favor (BOE de 4 de agosto), se reservan dos plazas, de las cincuenta a cubrir, para las personas con discapacidad en los términos del citado Real Decreto.

Segunda.—A estas oposiciones le serán de aplicación los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, el Real Decreto 863/2006, de 14 de julio (BOE de 4 de agosto), y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

Para tomar parte en la oposición se requiere:

1. Ser español u ostentar la nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea, o estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. Ser mayor de edad.

3. Poseer el título de Licenciado en Derecho o tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura. Si el título procediera de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse el certificado acreditativo del reconocimiento u homologación del título equivalente.

4. No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución firme dictada como consecuencia de expediente disciplinario.

Tercera.—El programa que regirá los dos primeros ejercicios de la oposición será el aprobado por Resolución de 10 de abril de 1996 (BOE de 25 de abril), con las modificaciones introducidas por anexo de la Resolución de 12 de Diciembre de 2002 (BOE de 10 de enero de 2003) y su corrección de errores (BOE de 20 de mayo de 2003) y por anexo de la Resolución de 14 de diciembre de 2004 (BOE de 1 de febrero de 2005) y su corrección de errores (BOE de 28 de febrero de 2005).

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Directora General de los Registros y del Notariado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, las cuales podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Manzana número 2, Madrid 28071), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones a que se refiere la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ajustarse al modelo 790, aprobado por Resolución de 9 de Enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 15 de Enero). Los impresos están a disposición de los interesados en la Oficina de información del Ministerio de Justicia (calle Manzana número 2 de Madrid, 28071), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28071 Madrid), en las oficinas de información

administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y en la dirección: [http://www.map.es/servicios/procesos\\_selectivos/convocatorias/formulario\\_de\\_solicitud\\_790.html](http://www.map.es/servicios/procesos_selectivos/convocatorias/formulario_de_solicitud_790.html)

De conformidad con el punto tercero de la Resolución antes citada de 9 de Enero de 2002, además de las instrucciones que figuran en el modelo aprobado, se expresarán los siguientes datos necesarios para cumplimentar el modelo de impreso:

Ministerio: «Justicia».

Centro Gestor: «Dirección General de los Registros y del Notariado».

15. Cuerpo: «Registradores». El Código no se cumplimentará.

16 y su Código y 17 se dejarán en blanco.

18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante: «Ministerio de Justicia». Código: se dejará en blanco.

19. Fecha BOE: fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

22. Reserva para discapacitados. Ejercer la opción de ir por el cupo de personas con discapacidad (1).

23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma.

24. Títulos académicos oficiales. Exigido en la convocatoria: «Licenciado en Derecho».

25. Datos a consignar según las bases de la convocatoria:

En el apartado A) se consignará: «Reúno las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria».

En el apartado B) se consignará: «Me comprometo a prestar acatamiento a la Constitución Española».

Quinta.—El importe de la tasa por derechos de examen será de 26,54 euros y las solicitudes, cumplimentadas según la base cuarta anterior, podrán presentarse para el ingreso de los mencionados derechos de examen y oportuna validación, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 863/2006.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la lista de admitidos a la oposición.

Sexta.—A efectos de asistencias el Tribunal tendrá categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo).

Séptima.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, número 72.

Octava.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la página [www.justicia.es](http://www.justicia.es) podrá encontrarse información sobre el ingreso al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles, así como el seguimiento de las oposiciones.

Madrid, 20 de octubre de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

(1) En caso de discapacidad ésta deberá acreditarse en la forma prevista en el artículo 2.2 del Real Decreto 863/2006, de 14 de julio.